

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.
 De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la REINA Regente.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: Por el decreto de 16 de Enero de 1884 se reformaron los estudios de la Facultad de Farmacia en consonancia con el progreso científico y necesidades de la práctica profesional, aumentando en el cuadro de asignaturas las de Teoría y Prácticas de Física, Fitografía, Análisis química y Toxicología y Farmacia galénica y Legislación sanitaria ó Historia de la Farmacia, dando al mismo tiempo gran impulso á la parte experimental y práctica de todas las enseñanzas.

Esta reforma, recibida con aplauso por cuantos reconocen la necesidad de fomentar en nuestra enseñanza el sentido práctico y de investigación de las ciencias naturales, y muy especialmente de una de sus más importantes aplicaciones, fué declarada en suspenso por otro Real decreto sin oponer otra razón fundamental que la penuria del Tesoro para establecer su definitivo planteamiento.

El Ministro que suscribe, conciliando los intereses del Estado y las exigencias de la enseñanza, reclamadas por la salud pública, entiende que pueden establecerse aquellas reformas sin aumentar sensiblemente los gastos del Tesoro, encargando á un solo Catedrático la explicación de dos asignaturas de lección alterna.

De esta suerte, y hasta que el Erario público permita mayores ampliaciones, quedan organizados los estudios de la Facultad de Farmacia en forma más metódica y de más útiles y provechosos resultados que en la actualidad, sin producir sacrificios pecuniarios á la Nación.

El conocimiento que el Farmacéutico debe tener del microscopio y sus aplicaciones, y de otros importantes instrumentos y aparatos de Física necesarios en la técnica de su profesión y en las funciones que desempeña en las Corporaciones sanitarias y de Higiene pública de que forma parte, obligan al Ministro que suscribe á conservar la cátedra de Teoría y Prácticas de Física con el nombre más concreto que en este decreto aparece.

Los estudios botánicos y el conocimiento práctico de las plantas medicinales indispensables al Farmacéutico adquieren gran desarrollo con la creación de

la cátedra de lección diaria de Botánica y determinación de plantas, y al mismo tiempo constituye la preparación necesaria para el estudio científico y metódico de la materia farmacéutica vegetal.

La asignatura de Análisis química en el período de la Licenciatura es una necesidad ha tiempo reconocida y reclamada que permitirá al Farmacéutico hacer útil aplicación en el ejercicio de su profesión, y por otra parte desempeñar con verdadera suficiencia el cargo de Perito químico que con frecuencia los Tribunales de justicia le encomiendan.

El curso de Farmacia galénica y Legislación sanitaria viene á llenar otro de los vacíos que en nuestros planes de la enseñanza existían. El Farmacéutico podrá ahora salir de las Escuelas con los conocimientos de la parte más práctica de la profesión y enterado á la vez de las disposiciones legales que rigen en el ejercicio de su facultad y en general en el ramo de Sanidad, lo cual le permitirá llenar mejor su cometido en las Corporaciones sanitarias de las cuales está llamado á formar parte por las leyes.

Se reserva para el período de estudios superiores el conocimiento histórico del desenvolvimiento de la Farmacia, que ya en otro tiempo constituyó acertadamente una asignatura del Doctorado, que es la única manera de alcanzar nociones ciertas de esta materia, relacionada, mucho más que con la historia de la Medicina, con la de las Ciencias naturales. Y asimismo en este período superior se reemplaza la asignatura de Análisis química, que encuentra su natural y justa colocación en el período de Licenciatura, por otra de Química biológica, cuyo importantísimo estudio se hace cada día más necesario á los Farmacéuticos y á los Médicos.

Por fin, el sentido y carácter práctico de investigación dado á todas las asignaturas, y los ejercicios de los alumnos que han de seguir á las explicaciones del Profesor, contribuirán sin duda ninguna á darle solidez y el criterio indispensables en toda enseñanza de Ciencias físicoquímicas y naturales y en sus aplicaciones al importante ramo de las Ciencias médicas que constituyen la Farmacia.

Tales son, Señora, las razones que el Ministro que suscribe tiene para proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y después de oído el Consejo superior de Instrucción pública.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones que oíó el Consejo de Instrucción pública Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de la Facultad de Farmacia se darán en las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Santiago.

Art. 2.º Estos estudios constituirán tres períodos, compuestos de las asignaturas siguientes:

Período preparatorio.

- Ampliación de la Física.
- Química general.
- Mineralogía y Botánica.
- Zoología.

Estas asignaturas se darán en la Facultad de Ciencias, y las dos últimas estarán en las Universidades de distrito á cargo del actual Catedrático de Historia natural, enseñándolas en días alternos; en Madrid cada una tendrá su Profesor respectivo.

Período de Licenciatura.

Estudio de los instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.

Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, con la Materia farmacéutica correspondiente.

Química inorgánica aplicada á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

Materia farmacéutica vegetal.

Prácticas de materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

Química orgánica aplicada á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con las prácticas correspondientes.

Farmacia práctica ó galénica y Legislación relativa á la Farmacia.

Período del Doctorado.

Química biológica, con su análisis.

Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica.

Art. 3.º Las asignaturas del período de la Licenciatura podrán cursarse en todos los establecimientos citados en el art. 1.º Las del Doctorado sólo se cursarán en la Universidad de Madrid.

Art. 4.º Todas las asignaturas serán de lección diaria, menos las de Instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia, de Análisis química, de Farmacia galénica y las del Doctorado, que serán alternas.

Art. 5.º Cada asignatura tendrá un Catedrático titular; pero el encargado de Instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia lo estará también de la asignatura de Farmacia práctica ó galénica. Un solo Catedrático se encargará de las dos del Doctorado.

La de prácticas de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal será desempeñada por un Catedrático supernumerario ó por un auxiliar.

Art. 6.º En las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica, Análisis química y Farmacia práctica, los alumnos practicarán en la forma que dispongan los Profesores respectivos. Las prácticas de Análisis química tendrán lugar en los días alternos no lectivos.

En la de Botánica descriptiva y determinación de plantas se organizarán excursiones y herborizaciones en la forma en que disponga el Profesor, de acuerdo con el Decano.

Art. 7.º La distribución normal de asignaturas para la matrícula, pero sin carácter obligatorio, se hará del modo siguiente:

En el período preparatorio todas las asignaturas formarán un grupo.

En el período de la Licenciatura las asignaturas formarán cuatro grupos.

Primer grupo.

Estudio de los Instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.—Mineralogía y Zoología aplicados á la Farmacia, con la Materia farmacéutica correspondiente.

Segundo grupo.

Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.—Química inorgánica aplicada á la Farmacia.

Tercer grupo.

Materia farmacéutica vegetal.—Química orgánica aplicada á la Farmacia.

Cuarto grupo.

Análisis química, y en particular de los alimentos medicamentosos y venenos.—Farmacia práctica ó galénica, y Legislación relativa á la Farmacia.—Prácticas de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

En el período del Doctorado todas las asignaturas formarán un grupo.

Art. 8.º Los exámenes serán especiales para cada asignatura, pudiendo solamente verificarse en el orden siguiente y previa la correspondiente aprobación:

Los de las asignaturas preparatorias precederán á la matrícula de todas las demás asignaturas, no pudiendo verificarse sin haber recibido antes el grado de Bachiller en Artes y presentar un certificado de tener aprobado oficialmente un curso de lengua francesa.

El examen de Instrumentos de aparatos de Física se verificará antes del de Química inorgánica; el de Botánica descriptiva antes que el de Materia farmacéutica vegetal; el de ésta y el de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia antes que el de Prácticas de Materia farmacéutica; el de Química inorgánica antes que el de Química orgánica, y el de todas las asignaturas mencionadas antes que el de Análisis química y que el de Farmacia práctica ó galénica.

En el período del Doctorado el orden de examen es voluntario; pero no podrá verificarse el de ninguna asignatura sin haber recibido antes el grado de Licenciado.

Los Catedráticos remitirán al Decanato de la Facultad, quince días antes de terminar el curso, los programas que hayan de servir para el examen; siendo obligación del Decano permitir su conocimiento por el procedimiento que estime conveniente á los alumnos que hayan de sufrir examen.

Art. 9.º Para solicitar el grado de Licenciado se necesita tener aprobadas todas las asignaturas del período de Licenciatura.

Art. 10. El examen del grado de Licenciado constará de tres ejercicios, en la forma siguiente:

1.º El graduando contestará á las preguntas generales de las asignaturas que se le dirijan por los Jueces que constituyan el Tribunal, por espacio de treinta minutos por lo menos cada uno. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al período de la Licenciatura.

2.º El graduando determinará en el acto las plantas medicinales y objetos de Materia farmacéutica señalados por el Tribunal.

3.º El graduando practicará el análisis ó reconocimiento químico de la pureza de un medicamento, y preparará además un medicamento químico y otro galénico. Para este ejercicio concederá el Tribunal el tiempo que juzgue necesario,

Art. 11. Para solicitar el grado de Doctor se necesita ser Licenciado y tener aprobadas las asignaturas del período del Doctorado.

Art. 12. El examen del grado de Doctor consistirá en la lectura de una tesis compuesta por el graduando sobre un punto doctrinal ó de investigación práctica elegido libremente, que entregará manuscrito en el acto de solicitar examen. Este trabajo habrá de ser examinado sucesivamente por los Jueces del Tribunal, cada uno de los cuales, antes de devolverlo, consignará á su final por escrito y firmado la calificación que le hubiere merecido. Después de esto, en el día señalado por el Decano, se constituirá el Tribunal con el graduando, y los Jueces le harán las observaciones que el examen de la tesis les hubiere sugerido,

do, á las cuales contestará el graduando. La duración del acto no podrá ser inferior á hora y media.

Si el graduando mereciere la aprobación, necesita para recibir la investidura imprimir la tesis con las notas literales que su examen hubiere merecido á los Jueces y los nombres de éstos, entregando 30 ejemplares por lo menos, que serán distribuidos por la Secretaría de la Universidad entre las Facultades de Farmacia y Bibliotecas públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

1.º Este Real decreto comenzará á regir desde el curso próximo de 1886-87, siendo obligatorio para los alumnos que ingresen en la Facultad y para los del Doctorado; pero los que hayan estado matriculados con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1880 podrán continuar rigiéndose por el mismo durante el período de la Licenciatura.

2.º Los Licenciados que no hayan cursado la asignatura de Análisis química deberán matricularse y ser aprobados de ella para aspirar al grado de Doctor.

3.º Queda autorizado el Ministro de Fomento para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. Francisco Pedregal titulada *Gimnasia civil y militar*, y estando cumplidas además las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que con destino á Bibliotecas públicas se adquieran 150 ejemplares al precio de 5 pesetas cada uno y con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia, en sesión de 10 de los corrientes, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, pedido por ese Centro directivo en 10 de Septiembre último:

«Esta Sección ha recibido de la Dirección general de Instrucción pública una instancia de D. Francisco Pedregal en solicitud de que se adquieran ejemplares de la segunda edición de su obra titulada *Gimnasia civil y militar*, de la que se acompaña un ejemplar.

Examinado el mencionado trabajo, resulta constituido por un tomo en 8.º de 344 páginas.

Divide el texto en tres partes y un prólogo, en el cual se ocupa de las reglas preliminares para la gimnasia y el establecimiento del gimnasio, las horas que deben dedicarse á los ejercicios gimnásticos, y el regimen de los ejercicios.

La primera parte comprende los ejercicios de agilidad sin instrumentos, y la divide en 13 lecciones.

En la segunda parte estudia los ejercicios de agilidad con instrumentos, dividiéndola en 18 lecciones.

En la tercera trata de los ejercicios de aplicación. Ilustran esta obra 185 grabados, que representan diversos ejercicios para su más perfecta interpretación.

La importancia creciente de la gimnasia civil y militar, la necesidad de generalizar su conocimiento popularizando sus ventajosas aplicaciones, hacen de la obra titulada *Gimnasia civil y militar* una obra no sólo útil, sino necesaria, que prestará gran utilidad en las Bibliotecas públicas, mereciendo se recomiende á los centros de enseñanza civiles y militares.

No desconoce la Sección que la obra motivo de este informe no reúne en rigor las condiciones que la ley exige, como ya lo manifestó en su anterior informe; mas teniendo en cuenta su mérito relativo en su segunda edición, el coste de la misma, lo poco remunerados que se encuentran en nuestro país los que se dedican á trabajos literarios de ésta índole, así como la necesidad de la protección oficial como estímulo á estos trabajos;

La Sección cree que además del mérito que por esta producción deba reconocerse al autor en su carrera, sería conveniente y justo que le ayudase el Estado, á ser posible, adquiriendo ejemplares para Bibliotecas oficiales.»

V. I., en vista de todo, se servirá acordar lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Tomás Santero.—Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite y paja larga que por término de un año sea necesario en las factorías de Alcalá, Aranjuez, Vicalvaro, Leganés, El Pardo, Guadalajara, Toledo y Segovia, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Alcalá, Aranjuez, Vicalvaro, Leganés, El Pardo, Guadalajara, Toledo y Segovia, el día 3 de Noviembre de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite, de dos á cuatro de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan conpondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

LOCALIDADES	Acete.	Paja larga.
	Litros.	Kilogramos.
Alcalá.....	8.179	»
Aranjuez.....	3.845	»
Vicalvaro.....	1.562	»
Leganés.....	4.692	»
El Pardo.....	903	»
Guadalajara.....	2.419	»
Toledo.....	1.874	»
Segovia.....	2.642	32.701

Madrid 23 de Septiembre de 1886.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de.... del día.... de...., núm.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Hectolitro de aceite, á tantas pesetas (en letra).

Quintal métrico de paja larga á tantas pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad militar.

Habiéndose quedado en suspenso la segunda subasta anunciada para el día 13 del actual con objeto de contratar los lotes números 1, 2, 4, 6, 9, 11 y 15 de la subasta para el suministro de artículos medicinales para el Ejército, se convoca por el presente anuncio á nueva segunda pública licitación con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de Medicamentos, sito en la calle de Conde Duque, núm. 42, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en estos lotes en los Almacenes del Laboratorio Central ante la Junta económica del mismo y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.—El Director accidental, Siro Barrenegoa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID del día.... de.... número.... (ó *Boletín oficial* de...., del día.... de...., número....) y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales comprendidos en los lotes números 1, 2, 4, 6, 9, 11 y 15 para el Ejército durante el ejercicio de 1886-87, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

El lote número.... por la cantidad de.... pesetas (en letra).

El lote número.... por la cantidad de.... pesetas (en letra).

.....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 153

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ROJO

Costa Oeste.

SITUACIÓN Y PARTICULARIDADES DEL BAJO BOSANQUET, BAHÍA DE ASSAB. (A. a. N., núm. 165. Génova, 1886.) El Comandante del cañonero *Scilla* informa que el bajo Bosanquet, en la entrada de la bahía de Assab, se halla 2'3 millas más al E. de la actual situación en que lo señalan las cartas.

El menor fondo, en lugar de 73 metros, es solamente de 6'1 en marea baja, encontrándose fondo igual en una extensión de 200 metros de E. á O. por 60 de N. á S.

Este bajo está en la dirección NO. al SE., teniendo 700 metros de largo por 500 de ancho, con fondos que varían desde 6'1 metros hasta 10. El cantil NE. es el más cortado á pique, pasando rápidamente el fondo de 6 á 12 y 20 metros.

La calidad del fondo está formada de restos madreporicos de color amarillento; esto es, de arena gruesa fangosa y conchuela partida.

La situación de este banco, que tanto interesa para entrar en Assab, especialmente á los buques que vengan del N., resulta en las enflaciones siguientes: isla Sana Bar, al S. 82° O.; monte de la Silla, al S. 44° 36' O., y extremo O. de la isla Fatima, al S. 28° 50' E.

ADVERTENCIAS.—Encima del banco no varía el color del agua, ni aun en la parte de menor fondo.

Desde el banco, el monte Ganga presenta una figura muy parecida al monte de la Silla y se ve proyectado sobre él, quedando éste un poco hacia el S.

El monte Eltaghi tiene detrás, y un poco á la izquierda, otro monte en forma de cono con suave declive, llamado Dachlani, que tiene igual elevación que el Eltaghi.

VALIZAS.—1.º Se ha colocado una en Ras Makaua para reconocer desde fuera la embocadura del canal Rubattino.

2.º Otras dos en la enflación del S. 87° E., en la isla Darmabah (Haleb) para marcar la dirección del canal á los buques pescadores y puedan pasar con seguridad entre los secos peligrosos de Derkos y Darmabah.

Carta núm. 554 A de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

FONDEO DE UN BUQUE-FARO EN EL EXTREMO S. DEL BAJO DE ISLA HOG, EN LA BAHÍA DE NARRAGANSETT (Rhode Island). (A. a. N., núm. 138/719. París, 1886.) Un buque-faro se ha fondeado desde el 14 de Agosto de 1886, en fondos de 11 á 15 metros, delante del extremo S. del bajo de la isla Hog, en la bahía Narragansett.

Este buque, aparejado de goleta, está pintado de gris con el letrero HOG ISLAND SHOAL, NÚM. 12, en negro, en ambos costados.

La luz fija blanca está en el palo de proa elevada 11^m, 5 y visible á 11 1/2 millas. De día se iza en este mismo palo una caja cúbica negra.

Se halla en las enflaciones siguientes: faro de los bajos Muscle Bed, al N. 60° E., á 3/4 de milla; faro de Bristol Ferry, al N. 36° E., á 1/8 de milla, y la punta SO. de la isla Hog, al N. 60° O., á 3/4 de milla.

Situación aproximada: 41° 37' (49'') N., y 65° 4' (1'') O. En tiempos foscos y neblinosos se darán dos golpes de campana cada 20 segundos.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

DESCUBRIMIENTO DE UN BAJO DE PIEDRA CERCA DE LA ISLA DEL LEÓN, BAHÍA DE PHILIPPEVILLE. (A. a. N., núm. 138/720. París, 1886.) El Contraalmirante Carof, Comandante de la marina en Argelia, comunica las siguientes noticias:

El *Actif* ha tocado, en el canal que separa la isla del León del cabo E., en un bajo de piedra de forma triangular, cuya base, de cerca de 15 metros, es paralela á la isla del León y separada de ella por un espacio de 40 metros, con 7 de agua, y el extremo del triángulo se dirige hacia el cabo E.; hay unos 20 metros desde la base al extremo del triángulo. El menor fondo encontrado fué de 1^m,5 á 60 metros al O. de la isla del León, y á 215 metros al N. 56° E. de la punta exterior del cabo Este. El bajo está rodeado, excepto del lado que mira á la isla del León, de fondos de 11 metros.

Variación en 1886: 13° 15' NO.

Carta núm. 131 de la sección III.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que han ocurrido algunos casos de cólera morbo asiático en Buda Pesth, Raab y otros puertos del Danubio:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias las procedencias de los puertos del Danubio que se hayan hecho á la mar después del día 11 del presente mes, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 25.) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Sa halla vacante en esta Escuela una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Profesores Veterinarios, conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó Veterinarios de primera clase que se hallen en posesión del título correspondiente ó que tengan aprobados los ejercicios para dicho título.

Para ser admitido al concurso se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Delegado Regio, Director de este establecimiento, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de todos sus méritos y servicios y más particularmente de los relativos á la Veterinaria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Santiago de la Milla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Según comunicación del Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba, fecha 3 del corriente, en el sorteo celebrado en la Habana el día 1.º de dicho mes, correspondiente al primer trimestre del presente año, han resultado amortizadas 4.300 obligaciones del Tesoro de la citada isla, creadas en virtud de la ley de 25 de Junio de 1878, cuya numeración es como sigue:

NOTA de las obligaciones del Tesoro de esta isla sobre los productos de la renta de Aduanas, que han sido agraciadas en el sorteo celebrado en el día de hoy para su amortización en 1.º de Octubre de 1886.

Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.
76 Del 7.501 al 7.600	1.331 Del 133.001 al 133.100	
83 8.201 8.300	1.393 139.201 139.300	
99 9.801 9.900	1.591 159.001 159.100	
111 11.001 11.100	1.668 166.701 166.800	
199 19.801 19.900	1.671 167.001 167.100	
362 36.101 36.200	1.739 173.801 173.900	
364 36.301 36.400	1.768 176.701 176.800	
539 53.801 53.900	1.830 182.901 183.000	
612 61.101 61.200	1.857 185.601 185.700	
614 61.301 61.400	1.873 187.201 187.300	
736 73.501 73.600	1.883 188.201 188.300	
747 74.601 74.700	1.886 188.501 188.600	
788 78.701 78.800	1.988 198.701 198.800	
800 79.901 80.000	2.104 210.301 210.400	
885 88.401 88.500	2.171 217.001 217.100	
970 96.901 97.000	2.216 221.501 221.600	
988 98.701 98.800	2.314 231.301 231.400	
1.036 103.501 103.600	2.315 231.401 231.500	
1.046 104.501 104.600	2.321 232.001 232.100	
1.154 115.301 115.400	2.447 244.601 244.700	
1.186 118.501 118.600	2.486 248.501 248.600	
1.234 123.301 123.400		

Habana 1.º de Septiembre de 1886.—El Secretario, Juan Bautista Cantero.—V.º B.º—El Gobernador, P. S., José Ramón de Haro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; verificándose el pago del cupón núm. 33, ó sea el de 1.º de Octubre próximo, y el de las obligaciones amortizadas: en la Habana por el Banco Español de Cuba, en París por los Sres. E. Gougel y Compañía, en Londres por los Sres. Mildred Goyeneche y Compañía, y en esta Corte por las oficinas del Banco de España, previos los anuncios oportunos.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.—El Director general de Hacienda, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en el expediente de expropiación de terrenos que se tramita en este Gobierno de los necesarios para la construcción del trozo 1.º de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, sección de Puerto Lumbreras al límite de la provincia, en el término municipal de Lorca, se dictaron las siguientes providencias:

«Por la inserta en el núm. 297 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 17 de Junio último, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la ley y reglamento vigentes de expropiación forzosa, he tenido á bien declarar la

necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia que comprende la nómina de propietarios, publicada en dicho periódico oficial del 27 de Abril anterior, de cuya providencia no fueron notificados los individuos comprendidos con los números 4, 6, 8, 9, 17, 33, 35, 37 y 39, D. Manuel Navarro Lorenzo, Alfonso Martínez, Salvador Piñero, José Gallardo, Pedro Soler, D. Diego Fernández Sánchez (Diego Menchón, por equivocación) y Juan Pérez Eloira, por ignorarse su residencia unos, y por otras causas otros.

Por la publicada en el citado Boletín oficial del 3 de Agosto próximo pasado, he acordado que los terratenientes comprendidos en la nómina designen el perito que les represente en el justiprecio de las fincas necesarias para la construcción del trozo de referencia, no pudiendo ser notificados de dicha providencia los propietarios números 17, 33, 35, 36 y 37 respectivamente, Pedro Soler, D. Diego Fernández Sánchez (Menchón), Pedro Gázquez, Juan López Alcaraz y el repetido D. Diego Fernández Sánchez (Menchón).

Lo que para los efectos que determina el art. 5.º de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que se previene por el art. 28 del reglamento por que se rige aquella; entendiéndose que, si nada expusieran dentro del término de cincuenta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Murcia 22 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. 691—M

Administración del Correo Central.

DÍA 23

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 308 Antonio Rodríguez.—Lérida.
- 309 Antonio Fernández.—Vigo.
- 310 Arturo Zancada.—Huesca.
- 311 Casta Garay.—Segovia.
- 312 Concepción Ruiz.—Cartagena.
- 313 Dominga Saria.—Sin dirección.
- 314 Engracia Fernández.—Almagro.
- 315 Eloy Canals.—Arenal.
- 316 Emilio Martínez.—Toledo.
- 317 Evaristo de Toro.—Robledo.
- 318 Hipólito Cayón.—Arenal.
- 319 José Esquirol.—Zaragoza.
- 320 José R. Lloret.—Carcagente.
- 321 Leto García.—Segovia.
- 322 María Montón.—Cuenca.
- 323 Miguel Inverdia.—Granada.
- 324 Miguel Montaya.—Sin dirección.
- 325 Pedro Mias.—Lérida.
- 326 Paula Ledesma.—Vitiugudino.
- 327 Sobrinos de Romero.—Valencia.
- 328 Soledad Castrillón.—Carabanchel.
- 329 Superiora Sagrado Corazón.—Chamartín.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Cáceres.....	Eduardo Olgado.—Villanueva, 5, segundo.
Coruña.....	Enriqueta Morzoa.—Atocha, 45, principal.
París.....	Senquel.—Aduana, 14, Madrid.
Jaén.....	Elena Nobles.—Lavapiés, 27.
Guadix.....	Ramón Magenas.—Sordo, 11.
Barcelona.....	Luis Olais.—Dirección de Telégrafos.
Córdoba.....	Luis Quero.—Fonda Rosa.
Sevilla.....	Florencio Areas.—Atocha, corredor huéspedes.
San Sebastián..	Luis Marin.—Corredera Baja, 36.
Murcia.....	D. José Marin.—Cuesta Santo Domingo, 15.
Ontaneda.....	Félix Gómez Laserner.—Sin señas.
Puerto Santa María.....	Petra Mordiez.—Sres. Peei, 26.
<i>Sur.</i>	
Santiago.....	Luis Pérez.—Santa María, 2.
Bilbao.....	Federico Castellar.—Argumosa, 11, tercero.
<i>Norte.</i>	
Gandía.....	Sebastián.—Calle San Andrés, 2, principal.
<i>Adición central.</i>	
Barcelona.....	Mercedes.—Caballero de Gracia, 34.
V. Barros.....	Manuel Litón.—Silva, 44.

Madrid 24 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

La Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, en sesión de 19 de Julio próximo pasado, acordó la adquisición por subasta pública de varios materiales con destino al ramo de Ingenieros de este establecimiento.

La licitación consiguiente tendrá lugar el día 30 del mes próximo de Octubre, á las dos de la tarde, simultáneamente ante dicha Junta y la que al efecto se constituya en la Comandancia de Marina de la provincia marítima de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones y relaciones del material con sus precios tipos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el li-

citador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 75 pesetas, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitación, pudiendo hacer dicho depósito en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece el punto anterior, la cantidad de 150 pesetas.

Arsenal de Cartagena 17 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de (tal) fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, de núm..... de (tal) fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 256—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de ayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la Casa Palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para la una de la tarde del día 2 de Noviembre próximo, la subasta del suministro de materiales y efectos para el ramo de Armamentos de este Arsenal, comprendidos en los lotes 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de los siete que fueron subastados en 13 de Julio próximo pasado, cuyos lotes comprenden:

El 2.º chupadores de plata, faroles de hoja de lata, fogones de cobre, ceniceros de idem, palas ó basureros de hoja de lata, calderos y cafeteras de cobre estañadas, bombillas de patente, relojes de bitácora, alcuzas de hoja de lata, platos de idem, y otros efectos, por valor de 10.296'24 pesetas.

El 3.º mandarrias de hierro, gatos garrniquies, fuerza de cinco toneladas, martillos, azuelas, hachas, sierras, limas, yunque para fragua y otros efectos, por valor de 6.934'41 pesetas.

El 4.º cepillos de cerda para limpiar pinturas, cribas de cuero, tamices de tela de seda, hachotes esteáricos, platos de pedernal, sillars de madera ordinaria, sillones, artes de boliche para pescar, botellas de cristal, palanganas de pedernal y otros efectos, valorados en 3.402'42 pesetas.

Y el 5.º empaquetadura de patente, palletes de goma, manguerotes ó chupadores de idem, tubo de idem, cajas de hierro para caudales y otros efectos, por valor de 7.703 pesetas.

Cuyos efectos se sacan á subasta con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que, para tomar parte en la subasta, se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el segundo lote.....	Pesetas. 250
Para el tercero.....	170
Para el cuarto.....	75
Para el quinto.....	190

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

Para el segundo lote.....	Pesetas. 1.000
Para el tercero.....	650
Para el cuarto.....	300
Para el quinto.....	750

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el tal, tantas en el cual, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 21 de Septiembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.

255—S

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 20 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la Casa Palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para las doce de la mañana del día 2 de Noviembre próximo, la subasta de las obras necesarias en el edificio destinado á oficinas de Ingenieros, ascendentes á la cantidad de 2.799 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y

en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que, para tomar parte en la subasta, se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 93 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

También se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 279 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito para poder optar á la subasta.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número..... de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar las obras necesarias en el edificio del Arsenal de Ferrol destinado á oficinas de Ingenieros, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas á quienes interese tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 21 de Septiembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.

254—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Noviembre próximo, correspondiente á los valores de la Deuda del 3 por 100 de Cuba pignorados en este establecimiento, se advierte á los interesados que deseen retirarle que podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Octubre; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 23 de Septiembre de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TERUEL

Por el presente se cita y llama á los testigos Eloisa Bense, expósita, de nacionalidad francesa, casada; á Ernesto Piquer Palchot, también francés, comerciante en ambulancia; á Julio Emilio Bernarch Nivet, de igual nacionalidad, carpintero; á Martina Morillo Miranda, casada, y á Pascual Agustín Fornos, zagal de diligencias, antes vecino de Viver, y domiciliado en Sarrión, cuyo paradero de todos cinco se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Teruel el día 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para declarar como testigos en el acto del juicio oral y público en causa seguida contra Joaquín Gómez y Górriz por lesiones, pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 15 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Eduardo Carmena Valdés. J—1699

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralho, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en el término de diez días en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, al sargento primero licenciado de Cuba Alejandro Ortiz de Abajo con objeto de prestar declaración en un interrogatorio; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 613—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Rodrigo Jiménez, alias Topín, natural y vecino de Olvega, de cuarenta y un años de edad, procesado por el delito de hurto, que se hallaba en libertad provisional, y se ha ausentado del pueblo de su naturaleza, donde residía,

ignorándose su paradero, aunque se presume esté en alguno de los pueblos de Aragón y Navarra inmediatos á este partido, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto declarando terminado el sumario, y citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de Soria; apercibiéndole que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del José Rodrigo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Agreda á 19 de Septiembre de 1886.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Lorenzo Bueno.

Señas de José Rodrigo.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; viste á estilo del país. J—1747

ALBA DE TORMES

D. Lorénzo Lucas Coca, Juez de instrucción en el partido de Alba de Tormes por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia García Martín, viuda del interfecto Toribio Maillo Veroz, caminero y vecino que fué de la Maza, cuyo actual paradero de la Bonifacia se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia en el sumario que se sigue por defunción del Toribio; apercibida la expresada sujeta que de no comparecer la parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Alba de Tormes á 19 de Septiembre de 1886.—Lorenzo Lucas Coca.—Por su mandato, Alejandro Alonso. J—1748

ALBUÑOL

D. José Rivas González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Amat Alonso, natural de Cástaras, y de esta vecindad, hijo de Patricio y de María, soltero, jornalero, y de veintiocho años, de estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, con patillas, y color triguño, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto frustrado á D. Francisco Cañas; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez exhorto y requiero á las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Albuñol á 13 de Septiembre de 1886.—José Rivas González.—Por mandato de S. S.—Antonio Peñafiel. J—1713

ALCARAZ

D. Antonio Mendiri y Tornadijo, Licenciado en ambos Derechos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Eulogio Marín, vecino que ha sido de Caravaca, esposo de Amalia García, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una burra á Andrés Rodríguez Sánchez, vecino de Bogarra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho por no comparecer á los llamamientos que se le han hecho é ignorarse su domicilio.

Dado en Alcaraz á 19 de Septiembre de 1886.—A. Mendiri.—Por mandato de S. S., José Vicente Fernández. J—1771

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo en casa de D. Luis Rovira de Badalona, se cita, llama y emplaza á José Figuerola Ferrán, alias Fandilletas, de veinticuatro años de edad, y Juan Batllé y Querol, de veintitrés, solteros, albañiles, domiciliados últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: las del Figuerola, estatura regular, moreno, barba poca, cabello castaño, ojos pardos y facciones regulares; y las del

Batlé, estatura regular, moreno, cabello castaño claro, cejas pobladas, ojos pardos y barba poca, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedarán á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Septiembre de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Valentín Vintró. J—1749

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa, se cita y llama al procesado Luciano Blancafort y Porcet, Presbítero, de cuarenta y dos años de edad, alto, vecino de Vich, delgado, moreno, que usa gafas, y viste traje talar, habiendo residido últimamente en la villa de Gracia, calle Riera de San Miguel, número 41, piso primero, y hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y diarios de esta ciudad de más circulación, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de la misma, á mi disposición, para proceder á lo que haya lugar en virtud de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho eclesiástico, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles nacionales de esta capital.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1886.—León Bonel.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—1750

BARCELONA—PINO

D. Domingo Martí Cantó, Juez municipal, y accidental del Juzgado de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Beltri y Cartes, de diez y siete años de edad, soltero, negociante, de estatura regular, barbílampiño, delgado de cuerpo, pelo castaño, color bueno, y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se encarga asimismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de conseguirla lo pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1886.—Domingo Martí Cantó.—Por disposición del Sr. Juez, Francisco de Torres, habilitado. J—1751

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que instruyo sobre riña y lesiones contra Emilio Oliver Luna, bajo la actuación del infrascripto que refrenda, y en virtud de providencia del día de hoy, se cita y llama al mencionado Emilio Oliver Luna, cuyo actual paradero se ignora, para la práctica de una diligencia de justicia, por término de diez días, ante este Juzgado requirente, que empezará á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibido que si no comparece se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1886.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Miguel García Mariño. J—1772

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Emilio Baltasar y García, natural de Manresa, soltero, de diez y seis años de edad, estatura regular, pelo castaño algo rizado, abultado de cara, para que dentro de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa criminal que instruyo por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Emilio Baltasar y su remisión á estas cárceles nacionales á mi disposición, pues así está acordado en méritos de la indicada causa.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., y por D. Jaime Rius, José Soro, habilitado. J—1714

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Tos y Avello, soltero, de diez y seis años, zapatero, vecino que ha sido de la villa de Gracia, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes

que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jaime Tos y Avello, y caso de conseguirlo lo dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 18 de Septiembre de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, José Gil. J—1773

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la causa que se instruye sobre homicidio de Emilio Aymart y Camps, se cita y llama á José Verges y Mallol, hijo de Juan y María, natural de Aransa, partido de la Seo de Urgel, de diez y siete años, cuyo paradero se ignora, de estatura más bien baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, delgado de cara, pómulos salientes, dientes negruzcos, y, al hablar, hace movimientos extraños, barbílampiño, asomándole el bigote; que viste americana oscura, pantalón claro á rayas negras, gorra, y calza zapatos; de oficio cocinero, habiendo servido en clase de tercero en el café restaurant de Colón, de esta capital, hasta el 12 del corriente, entre once y doce de la mañana en que fué despedido, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, en la que, por auto de esta fecha, se ha decretado su prisión, que se ratificará ó repondrá, oído dicho procesado, dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos ó agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del referido José Verges al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 15 de Septiembre de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., por D. Julio Usera, Saturnino Alvarez. J—1752

BELMONTE

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benito Menéndez y Fernández, hijo de Benito y de María, natural y vecino de Casa Andreá, término municipal de Salas, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, de estatura baja, cuerpo grueso, pelo, ojos y cejas pardos, nariz chata, color moreno; se contonea al andar; viste pantalón negro de estameña, chaleco de paño pardo, blusa de tela azul, camisa de lienzo blanco y boina encarnada; procesado por homicidio, cuyo paradero se ignora; para que en el término de quince días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales y á los agentes de la policía judicial, para que procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, á su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Belmonte (Oviedo) á 13 de Septiembre de 1886.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., Silverio Fernández. J—1715

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que pende en este Juzgado por supuesto hurto de caballerías, de la propiedad de Juan Jurado Cerda, vecino de la villa de Pedro Abad, obra el edicto original que dice así:

«Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á tres sujetos desconocidos, cuyas señas no constan, que en la noche del 9 del actual pasaron con tres caballerías por el camino que, pasando por el cortijo llamado del Hierro, sito en el término de Morente, conduce á la villa de Pedro Abad, á fin de recibirles cierta declaración que con respecto á ellos tengo acordada en la causa que se instruye por supuesto hurto de dos mulas, de la propiedad de Juan Jurado Cerda, vecino de Pedro Abad, labrador, del expresado cortijo.

Y para que llegue á conocimiento de expresados tres sujetos, expido el presente edicto.

Dado en Bujalance á 16 de Septiembre de 1886.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.—Hay dos rúbricas.»

El edicto inserto concuerda con su original á que el actuario se remite y da fe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Bujalance á 16 de Septiembre de 1886.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—1716

CASAS-IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas-Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco García Atienzar, vecino de Valdeganga, para que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, á ser reconocido por el Facultativo titular de esta villa y ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo contra Bernabé Martínez Atienzar, su convecino; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibáñez á 17 de Septiembre de 1886.—Antonio Real.—Por su mandado, Agustín Descalzo. J—1717

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Estebarán Merino, casado, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, natural de Santa Marta, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, hijo de Santos y Angela, vecino de Alpedrete, cuyas señas se expresarán á continuación, ignorando su actual paradero, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario, dictado en el que se le sigue por lesiones á su esposa Sabina Martín; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 20 de Septiembre de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.

Estatura más bien baja que alta, color moreno, tuerto del ojo derecho; viste pantalón de pana, chaqueta negra de paño, zapatos y sombrero chambergo. J—1774

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Agapito Cardona Piedra y Mariano Jove y Coto por hurto de cinco maderos, se cita á Manuel González Matos, natural de Magdalena de Forcarrey, provincia de Pontevedra, soltero, de veintitrés años, cantero, y contratista que ha sido de las obras del ferrocarril de Villalba á Segovia, en el trozo de Montano, jurisdicción de Collado Mediano, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su paradero, para recibir declaración que está acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Septiembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1775

CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia de 7 de Julio último, dictada por el Sr. D. José María Roberes, Juez del partido, se manda citar á Manuel López, vecino de Arzúa, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á declarar en la causa que se sigue por hurto de unas botas á Angel Roda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente le sirva de citación en forma, la expido y firmo en la Coruña á 20 de Septiembre de 1886.—Juan Caval. J—1776

ÉCIJA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de Don Eugenio Criado del Río Saiz contra Teresa del Río Saiz, sus herederos ó causahabientes, sobre que se prestasen á reducir á instrumento público el privado de cesión ó renuncia de derechos sobre los bienes que les correspondieran, pertenecientes á la capellanía desamortizada nombrada de Misa de Alba, fundada por D. Fernando García Milano, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Écija, á 20 de Septiembre de 1886, el Sr. D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos á instancia de D. Eugenio Criado del Río Saiz, mayor de cuarenta años, y vecino de la villa y Corte de Madrid, defendido por el Abogado D. Enrique Gómez Ortiz y representado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno, contra Teresa del Río Saiz, sus herederos ó causahabientes, de vecindad y domicilio desconocidos, para que se presten á reducir á instrumento público al privado de cesión ó renuncia de derechos sobre los bienes que pudieran

corresponderle, pertenecientes á la capellanía nombrada de Misa de Alba, fundada por D. Fernando García Milano, cuya cesión fué confirmada y ratificada por escritura otorgada en la villa de Villalón á 9 de Septiembre de 1873 ante el Notario D. Joaquín de la Riva Gómez, entre la mencionada Teresa del Río y D. Santiago Criado, padre del D. Eugenio Criado del Río Saiz.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á Teresa del Río Saiz, sus herederos ó causahabientes, á que en el término de ocho días otorguen y reduzcan á instrumento público el privado de 11 de Septiembre de 1851, por el que cedió y renunció en favor de D. Santiago Criado Alonso los bienes que le correspondieran de la capellanía nombrada de Misa de Alba, que fundó D. Fernando García Milano, obligación confirmada y ratificada en la escritura-poder de 9 de Septiembre de 1863; escritura que habrán de formalizar en favor del demandante D. Eugenio Criado del Río, como único y universal heredero abintestato, legalmente declarado, de su finado padre; apercibidos que de no hacerlo así se otorgará de oficio y á su costa.

Y por esta mi sentencia, que además de hacerse pública por medio de edictos se insertará la cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Marceliano González.—Hay una rúbrica.»

La sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva quedan insertas, concuerdan á la letra con su original, á que me remito y que fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Écija á 20 de Septiembre de 1886.—José Jiménez Muñoz. X—632

ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez instructor de esta villa de Escalona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio García Piqué, cuyo domicilio y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por haberse fugado de la cárcel de Santa Olalla en la noche de 16 de Agosto anterior; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Escalona á 15 de Septiembre de 1886.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, Celedonio Pinel. J—1753

ESTEPA

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Francisco Onorato y Sánchez estuvo desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde que se crearon estos funcionarios hasta el año de 1881, en que fué jubilado por causa de imposibilidad física, en cuyo estado falleció el 21 de Agosto de 1884; y proponiéndose su viuda y única heredera reclamar la devolución del depósito que en concepto de fianza tenía aquél constituido para ejercer dicho cargo, se hace público por el presente y otros, que se publicarán cada seis meses durante el transcurso de tres años, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, y puedan dentro de ese término hacer las reclamaciones que correspondan.

Estepa 17 de Septiembre de 1886.—Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., José Pérez. J—1718

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias contra Candelario Espada Rodríguez, vecino de Puebla de Sancho Pérez, por hurto de un aparejo de la propiedad de José Lavela, de oficio velonero, y cuyas demás circunstancias se ignoran; en las cuales, no pudiéndose llevar á efecto la declaración que al mismo viene acordada ni el ofrecimiento de la causa, he dispuesto señalar el término de diez días para su presentación en este Juzgado á fin de que puedan tener efecto una y otra diligencia; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos y Septiembre 16 de 1886.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Escribano actuario, Vicente Murillo. J—1719

GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Mártir Segalás y Font, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Caldas, en la república de Andorra, el cual es de estatura regular, cara oval, color sano, nariz regular, barba poblada, llevando patillas; ojos pardos, pelo castaño y cejas ídem; cuyo sujeto se ausentó del pueblo de su naturaleza y vecindad, sin que se sepa su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en el mismo en méritos de la causa seguida sobre contrabando contra el referido sujeto, y emplazarle para ante la

Audiencia territorial de Barcelona; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en justicia, caso de incomparecencia.

Rogando á las Autoridades del Reino y encargando á los agentes de la policía judicial que se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, Pedro Mártir Segalás y Font, y caso de ser hallado disponer su conducción á la cárcel de esta capital á los fines procedentes.

Dada en Gerona á 18 de Septiembre de 1886.—Trinidad Gay y Thomas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—1754

GUADIX

D. Francisco Minagorre Cubero, Juez instructor interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Almería, á los dos castellanos desconocidos, cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto de un jumento de la propiedad de Miguel Hernández López, de esta vecindad.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de referidos dos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á esta cárcel pública á disposición de este indicado Juzgado.

Dada en Guadix á 10 de Septiembre de 1886.—Francisco Minagorre.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

Señas de los castellanos.

Uno viejo, pintado, de estatura baja, con pantalón de tela. Y el otro joven, delgado, con las piernas torcidas, de estatura baja, representando la edad de catorce á quince años. J—1755

IZNALLOZ

D. José Gadeo Subirá, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á cuatro hombres desconocidos que en la madrugada del día 3 del actual asaltaron con escopetas y pistolas el coche de Granada á Alcalá la Real y robaron á los pasajeros del mismo, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre el indicado hecho; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y llama por igual término á D. Benito González y González, una de las personas robadas, muestrario ambulante, cuya vecindad y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de los ladrones citados, conduciéndolos á la cárcel de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, así como á la busca del dinero y efectos robados que á continuación se relacionan, con las señas de los criminales.

Dada en Iznalloz á 18 de Septiembre de 1886.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández.

Señas de los criminales.

Uno alto y bastante cargado de espaldas, traje oscuro, sombrero calañés de ala ancha, de unos cuarenta años; y los otros tres más bajos, con trajes también oscuros y sombreros iguales al anterior, de veinticinco á treinta y cinco años de edad.

Dinero y efectos robados.

Al mayoral del coche una tralla.

A Francisco Cano Sánchez, 7.200 reales en plata en monedas de 2 y 5 pesetas; un revólver de cinco tiros, de níquel, algo laboreado, de doce milímetros; una caja de cápsulas; seis pañuelos de seda de distinto color y precio; dos navajas de nácar, pequeñas; una navaja vieja; un puñal antiguo con el puño de hierro; dos sombreros nuevos, uno basto y otro fino de color de chocolate, uno de hombre y el otro de niño; un paquete de papel de fumar, marca de la paloma; un bolso verde con listas encarnadas, largo; una cartera de bolsillo encarnada, con la carta de vecindad dentro, sacada con fecha 30 de Agosto último en Alcalá la Real, y otras dos, una del 84 y otra del 85; un décimo de lotería con el núm. 13.187 y una acción de lotería con el núm. 13.283; unas alforjas de lana con rayas negras y blancas, con borlas encarnadas, extremidades de bayeta azul y encarnada; un cinto con el fondo blanco y las orillas azules, sin hebilla; dos pañuelos blancos con cenefa; un pan, y una libra de salchichón.

A Francisco Sánchez Díaz, un portamonedas blanco con la cerradura dorada, con 30 pesetas en seis monedas; un pañuelo encarnado con 25 pesetas y un napoleón; una navaja de golpetillo; una cadena pequeña con dos llaves pequeñas de cofre; un revólver de cinco tiros, de níquel laboreado, con una caja de cápsulas; un puñal antiguo; dos pañuelos blancos de hilo finos y otros encarnados; un pañuelo blanco con las iniciales F y C; una cartera vieja que contenía una cédula personal expedida en Alcalá la Real en el presente año á su favor, y otras del 83 y 84; una acción de lotería con el núm. 13.283, de la Administración núm. 3; una pelota de goma, con un juguete en un lado y en el otro un caballo.

A D. Benito González y González, un billete de Banco de 50 pesetas, al dorso tiene una contraseña; un reloj de plata de

regular diámetro y no moderno, esfera descubierta, orlada en dorado, con segundero, pendiente de una cadena junquillo, con leontina níquelada, la cual, efecto del uso, se descubre en ella un pequeño color cobrizo; una muletilla, baño de plata, descubriéndose el mismo color en la parte posterior, y tiene señales de haber sido colocado en la misma interiormente pegado un medallón con un pequeño retrato de forma cuadrada, que se conoce haberlo raspado, y un revólver de seis tiros, cargados cuatro. J—1778

D. José Gadeo y Subirá, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo y castellana nueva que en la mañana del 25 de Julio de 1885, al pasar por el pago del Juncal, término de Agrón y camino que conduce á Coín, cambiaron un burro por una burra y una pollina que ésta criaba, cuyo tonedor lo era un segador llamado Francisco Rodríguez Rivas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de los referidos gitanos, cuyas señas al final se expresarán; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye sobre hurto de caballerías.

Dado en Iznalloz á 20 de Septiembre de 1886.—José Gadeo.—El actuario, Antonio Martínez.

Señas del gitano.

Estatura alta, delgado, con un ojo blanco, de un tipo feo, y de unos treinta á cuarenta años; de la castellana nueva sólo aparece que era pequeña. J—1777

LA CAROLINA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue de oficio sobre muerte casual de José Blanco Sanmartín, ha acordado se cite á Joaquín Boiga Bahamonde, natural de Santiago, casado, de veintinueve años de edad, José Aguilar Gerror, que lo es de Córdoba, de igual estado que el anterior, de treinta años de edad, y Santiago Fernández y Pedro, natural de Piliyo de Buitrago, de diez y ocho años de edad, que en conducción pasaron todos por la cárcel de esta ciudad el día 17 de Julio de 1880; los dos primeros á disposición del Sr. Gobernador civil de Granada, y el último al de la de Cádiz, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal al objeto de ampliarles su declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, cumpliendo con lo mandado, en La Carolina á 16 de Septiembre de 1886.—Juan Román. J—1756

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente, y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Andrés Cortés Amat, de cuarenta años, casado, jornalero y vecino de Huécija, que residió en Portmán, sin otros antecedentes, para que se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones á Joaquín Fernández, y prestar la oportuna declaración sin juramento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á 27 de Agosto de 1886.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—1757

LA VECILLA

El Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de este partido.

En las diligencias de apremio que á mi testimonio se siguen contra Antonio Gutiérrez Cañón, natural de Ventosilla, para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones á su convecino José González, ha acordado que mediante hallarse ausente de ignorado paradero dicho ejecutado, se le requiera por medio de cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de León y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quinto día pague 353 pesetas 87 céntimos que hasta el 10 de Agosto último importan dichas responsabilidades, con más las á que dé lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en La Vecilla á 17 de Septiembre de 1886.—Leandro Mateo. J—1779

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Montes Fernández, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 21 de Agosto de 1886.—Rodrigo M. Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—1780

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de Lugo.

Hago notorio que en la noche del 26 al 27 de Agosto último fué sustraído de la era inmediata á la casa del Cura de Santa Marta de Fijós, Ayuntamiento de esta capital, un pañuelo de algodón, de los que se ponen al cuello, color de rosa y bastante usado, de la pertenencia de Josefa Castro Pradeda, vecina de dicha parroquia.

Instruido por ello el correspondiente sumario contra María Antonia López y López, pordiosera, y vecina de Santa María de Angeriz, se ocuparon á ésta los efectos siguientes:

Un pañuelo mantón de estambre, á cuadros encarnados, azules y verdes y listas negras, con fleco.

Una camisa de mujer, de algodón.

Una saya de tela de percal, salpicada sobre morado, de conchas de diferentes colores, azules, encarnadas, amarillas y blancas.

Un par de mitones de estambre, encarnados, verdes y azules, de los que usan las aldeanas.

Un pañuelo encarnado, de algodón, con cenefa de varios colores.

Otro blanco, con cenefa encarnada.

Un bolsillo ó faltriquera, con cinta azul.

Y un pequeño ovillo de tiras de trapos.

Lo que se hace público, á fin de que las personas que se consideren con derecho á los efectos ocupados comparezcan en este Juzgado á término de quinto día, exhortándose á la vez á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que se sirvan proceder á la busca del pañuelo de la Josefa Castro, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Lugo á 17 de Septiembre de 1886.—Juan Puig.—
Jesús Puga. J—1720

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de Lugo.

Por la presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á una tal María, pordiosera, vecina del partido de Villalba, sin que conste la parroquia ni otras circunstancias de la misma sujeta, que la noche del 26 al 27 de Agosto último durmió con María Antonia López y López en la era inmediata á la casa del Cura de Santa Marta de Fijós, en este Ayuntamiento, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que en el mismo se la sigue sobre hurto de un pañuelo á Josefa Castro Pradeda, vecina de dicha parroquia de Fijós; bajo apercibimiento de que no verificándolo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de la María, poniéndola á disposición de este Juzgado, en caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dada en Lugo á 18 de Septiembre de 1886.—Juan Puig.—
El Escribano, Juan Raya. J—1781

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se llama á Doña María del Rosario y á Doña Saturnina Minondo, cuyo domicilio y paradero se ignora, interesada en autos que se promovieron en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, y en los que intervino como Procurador D. Francisco Bartual, igualmente que á D. Pablo Martínez, y á D. Gregorio García, que también se ignora su domicilio, é interesado en otros autos seguidos en dicho Juzgado y por la misma Escribanía, en los que igualmente intervino D. Francisco Bartual, á fin de que comparezcan dentro del término de quince días con objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan respecto de referidos autos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Septiembre de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pinazo.—El Escribano, Villarrubia. J—1721

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso García Berruoco, hijo de Juan y de Jacinta, natural de esta capital, de cuarenta y dos años de edad, soltero, albano, que manifestó tener su domicilio en la calle del Salitre, número 23, piso cuarto, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en término de diez días, á fin de ampliar su declaración en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de usurpación de atribuciones de autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del referido Ildefonso lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en el cual le harán comparecer, cuyas señas de dicho sujeto son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz grande, pelo y barba negros, está afeitado, con bigote, y viste gorra de seda negra, camisa blanca, corbata encarnada y negra, americana, chaleco y pantalón de lanilla color oscuro, y botas de becerro negro.

Dada en Madrid á 18 de Septiembre de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., y por mi compañero López, Juan P. Pérez. J—1758

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Fernández García, natural y vecino de esta Corte, de diez y siete años de edad, soltero, quincallero, que habitó en la calle del Carnero, números 13 y 15, principal, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, el cual parece ser conocido como tomador, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dicho procesado procedan á su captura y conducción á la prisión celular, donde quedará comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro. J—1759

MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y término de diez días, se cita y emplaza á Manuel García de la Fuente, natural de Colinas de Alienés (Oviedo), soltero, de diez y ocho años, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, vestía americana y pantalón de una misma tela, de pintitas blancas, y chaleco oscuro, sombrero de ala ancha y botas nuevas, para que se presente en este Juzgado á fin de dar sus descargos y prestar declaración en causa por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Corte, á mi disposición, del expresado Manuel García.

Dada en Madrid á 16 de Septiembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1723

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Feliciano Meana, Cesáreo Vigil y Ulpiano Alonso, individuos procedentes de Ultramar, que llegaron á esta Corte el día 13 de Mayo último, ocupándoseles una cantidad de tabaco, cuyos sujetos iban á fijar su residencia en Oviedo y Muñón, en dicha provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por defraudación se instruye contra los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Septiembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1724

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte se cita á un pasajero desconocido, á quien en la noche del 17 de Mayo último le fueron aprehendidos ocho paquetes de picadura habana en la estación del Mediodía, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de dar sus descargos en la causa que instruyo con dicho motivo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Septiembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1725

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Francisco Lamuela Salado, natural de Palencia, hijo de Francisco y de Enriqueta, que habitó en esta Corte, calle de los Tres Peces, núm. 3, el cual es de estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, barba poca del mismo color, ojos pardos, nariz regular, boca ídem; viste chaqueta de paño color claro, tejido diagonal; pantalón de lanilla á rayas, alpargatas negras, camisa blanca de algodón, pañuelo de seda al cuello y gorra de paño color café, para que se presente en dicho Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Corte en clase de preso, y á mi disposición, del expresado Francisco Lamuela.

Dada en Madrid á 18 de Septiembre de 1886.—Ricardo Saavedra. J—1722

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Tejero, alias Mellado; á Ramón García, alias Corito, y á los conocidos por Campitos y Bravés, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publi-

cación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones á Primitivo Silva; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, siendo las señas del conocido por Campitos, estatura baja, de unos veinte años, imberbe, moreno; viste blusa blanca, pantalones azules y alpargatas cerradas blancas; y las de Ramón García, alias Corito, estatura baja, moreno, pecoso de viruelas, delgado; viste blusa negra, gorra ídem, pantalón azul y botas de mate; y conseguida que sea, serán conducidos á la cárcel celular en clase de presos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé. J—1783

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra Manuel Gegúndez Fernández, natural de Verigo, provincia de Lugo, hijo de Miguel y de María, casado, de treinta y siete años de edad, sastre, que habitó últimamente en la calle de la Palma, núm. 73, por el delito de falsedad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para la práctica de una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel Gegúndez para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 18 de Septiembre de 1886.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado. J—1784

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á Cristóbal Alberca Ortiz, natural de Vélez-Málaga, vecino de esta ciudad, casado, zapatero, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre suposición de nombre; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención en esta cárcel pública del referido Alberca Ortiz, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Septiembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Enrique Norro. J—1727

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á José Vallejo, vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, habitante en la calle del Refino, casa de Mateo, el guarda, para que dentro de dicho plazo se persone en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, á fin de recibirle declaración en causa sobre lesiones á Mariano Cruz Fernández; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, extendiendo la presente, que firmo en Málaga á 3 de Septiembre de 1886.—Antonio González y Cacenave. J—1726

MANRESA

D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas hubiesen llevado objetos á recomponer á la platería de D. Francisco Serramolera y Cucurella, de esta ciudad, en la cual los tuviesen el día 28 de Marzo último, en que se perpetró un robo de varios efectos en aquella, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en méritos del sumario que instruyo en averiguación de dicho delito; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manresa á 14 de Septiembre de 1886.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, José Vidal. J—1760

El Sr. D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

En providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue sobre robo de géneros de un tren de mercancías de la línea férrea del Norte, se cita á José Roura, mozo de tren que ha sido de dicha Compañía, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido en otro caso de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Manresa á 17 de Septiembre de 1886.—Santos Yelletisch, Escribano. J—1728

OLIVENZA

D. José María Rozas y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el día 9 del actual, y en la carretera de Badajoz á Sevilla, y en el término de la villa de la Torre de Miguel Sesmero, correspondiente á este partido, fué encontrado el cadáver de un individuo, cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, por lo que no ha sido posible identificar su persona, pero sus señas personales son las que á continuación se expresarán, con el fin de que en el término de quince días se presenten ante este Juzgado las personas que puedan dar alguna noticia sobre su identidad y las causas que produjeran su muerte; y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo he acordado así en causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Olivenza á 15 de Septiembre de 1886.—José de Rozas.—De su orden, Domingo Pérez.

Señas del cadáver.

Como de sesenta años, estatura mediana, pelo canoso, con una lesión cancerosa en la nariz, la que se halla destruída en su parte saliente. J—1729

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona.

Hace saber que en su Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado por el Procurador D. Pablo García, á nombre de D. Benito Aranguren é Irisarri, vecino del lugar de Asiain, de este partido, una demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra D. Martín José Ustarroz, D. Manuel Ulibarrena y D. Juan Martiarena, sus herederos ó sucesores, y contra los que por cualquier concepto se crean interesados en las cargas reales que puedan afectar á las casas llamadas de Masteneoa de la Plaza y de Carlicos y sus pertenecidos de bienes radicantes en el lugar de Artazcoz y su jurisdicción: que por mi providencia dictada en vista de la expresada demanda con fecha 25 de Agosto próximo pasado se confirió traslado de ella á los demandados, y que en atención á ser desconocidos algunos, é ignorándose el domicilio de los demás, se les emplaza por edictos y término de quince días improrrogables, en la forma que para estos casos prescribe la ley de Enjuiciamiento civil: que hecho el emplazamiento en la forma indicada, se publicó en los sitios de costumbre y además en el *Boletín oficial* de la provincia del día 27 del insinuado mes de Agosto y en la GACETA DE MADRID del 29 del propio mes y año, y como quiera que el referido término de emplazamiento ha transcurrido sin que ninguno de los demandados haya comparecido en el juicio, acusada la rebeldía por el actor y á su instancia, he acordado por providencia de hoy que se haga un segundo llamamiento en igual forma que el primero y por la mitad del tiempo fijado en éste.

En su consecuencia, por el presente se emplaza por segunda vez á todos los referidos demandados para que en el término improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio ya mencionado en debida forma á contestar la repetida demanda; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 18 de Septiembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. X—630

POLA DE LAVIANA

D. Constantino Fernández Solís, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro González y González, casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, natural de Sotres y vecino de Hortiguero, en el concejo de Cibrales, é hijo de Ramón y María, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparos de arma de fuego y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro González y González á las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Laviana y Septiembre 18 de 1886.—Constantino F. Solís.—Por su mandato, Onofre Zapico. J—1785

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardó Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra.

Por la presente, y en virtud de la providencia dictada en esta fecha en diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra Manuel González Gómez y Diego Pérez González, cuya vecindad se ignora, cito y llamo á los mismos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser requeridos al pago de las responsabilidades pecuniarias en dicha sentencia se le impusieron.

Dada en Pontevedra á 31 de Agosto de 1886.—Eduardo Pardó Casajús.—De su orden, Silverio Fernández San Mamed. J—1732

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Aníbal B. Villar, viajante de flores artificiales, habitante en la calle de Pre-

ciados, núm. 31, de la villa de Madrid, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye contra Benito González y González, residente en esta villa, por desobediencia al Sr. Comisario de Ferrocarriles Don Juan Macías; apercibindole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 13 de Septiembre de 1886.—Marceliano Gil de Castro.—Cipriano Campillo. J—1731

POSADAS

D. Juan José Rueda y Noguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las prendas que á continuación se expresan, las que caso de ser habidas, podrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición de una manera fehaciente; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con motivo de la sustracción de indicados objetos.

Dada en Posadas á 14 de Septiembre de 1886.—Juan José Rueda.—El actuario, Luis Soldevilla.

Prendas.

Seis sábanas, cuatro de hilo y dos de algodón; dos almohadas blancas de hilo; cuatro manteles de distintos colores y tamaños, de hilo; cuatro servilletas de hilo; dos camisas de hilo; cuatro pares de enaguas blancas, uno de hilo y tres de algodón; un pañuelo de hilo, otro de Manila, otro de merino; una pañoleta de pana, bordada; dos pañuelos de seda antiguos; siete pañuelos de la India de colores; un jubón de raso negro; dos colchas de zaraza; una mantilla de sarga; un velo de otra; dos cortes de blondas, de mate; dos pedazos de tela de cortina, bordados, blancos, y dos toallas de hilo. J—1733

RÉUS

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en sumario sobre esta causa contra D. Jorge Alonso Gavín, Factor que fué en la Estación de esta ciudad en los ferrocarriles de la Compañía del Norte, se cita á D. Francisco García Figueras, que residía en esta ciudad, calle Cuartel, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar, con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Réus 16 de Septiembre de 1886.—El Escribano, Miguel Fontcuberta. J—1761

RIAZA

D. Julián Molinero y Riaño, Juez de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás González Arranz, de edad de veinte años, hijo de Santos, difunto, y de Fernanda, de estado soltero, labrador, y vecino de Cedillo de la Torre, en este partido; de estatura regular, color moreno, cara redonda, boca regular, nariz afilada, ojos y pelo castaño; que viste, según su clase, á estilo de este país, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, se presente en estas cárceles á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo y otros consortes por lesiones entre sí, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Nicolás González, remitiéndole á este Juzgado en clase de detenido con las seguridades convenientes, en atención á que, habiéndose obligado á comparecer á los llamamientos judiciales siempre que fuere requerido, ha dejado de hacerlo, desapareciendo de su pueblo é ignorándose su paradero.

Dada en Rianza á 18 de Septiembre de 1886.—Julián Molinero.—Por orden de S. S., Manuel María Rodríguez. J—1762

RUTE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo D. Manuel García López, vecino que fué de la villa de Palenciana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Pilar, de esta villa, á prestar declaración en causa que se sigue por malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en expresada causa.

Dado en Rute á 4 de Septiembre de 1886.—Daniel Morcillo.—El actuario, Francisco del Puerto. J—1734

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. José García y Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Gutiérrez Fernández, alias Futreca, hija de Miguel y de María, natural

y vecina de esta ciudad, de edad de veintidós años, con instrucción; ha sido condenada por delito de hurto á dos meses y un día de arresto mayor, cuya individua se ausentó de esta ciudad para la de Jerez, fijándosele el tiempo de diez días para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Audiencia del distrito en causa seguida contra la misma por hurto, y cuyo término empezará á correr desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca de la Gutiérrez Fernández, y hallada la conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Septiembre de 1886.—José García Romero.—Rafael Casado. J—1763

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González García, hijo de José y de Encarnación, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, de estado soltero, panadero, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á esta cárcel y á disposición de este Juzgado del referido reo.

Dada en la ciudad de San Roque á 13 de Septiembre de 1886.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandato, Manuel Torrelo. J—1764

SEVILLA — MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Bermúdez García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Rocío, casado, herrero y de veintisiete años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza Ponce de León, núm. 13, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Gabriel Bermúdez García, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 10 de Septiembre de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—El Secretario, habilitado Francisco Ortiz Lebrón. J—1735

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Soriano Pagán, natural y vecino de esta capital, casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta al mismo en sumaria seguida por lesiones á José Romero Maqueda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la captura del referido, y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel antes referida.

Dado en Sevilla á 15 de Septiembre de 1886.—Vicente R. Zapata.—Manuel Moreno. J—1736

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á León Bonilla Gutiérrez, conocido por Antonio Tristán Gutiérrez, natural de Puerto Real, vecino de esta ciudad en la calle Cuesta del Rosario, núm. 1, hijo de Manuel y de Felisa, y de diez años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza Ponce de León, número 13, para evacuar cierta diligencia judicial decretada en la causa que se le instruye en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 16 de Septiembre de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Moreno. J—1737

SORIA

En virtud de providencia judicial, dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Luis Viñarás, de estado casado, de treinta y siete años de edad, jornalero y vecino de Santa María de las Hoyas, sobre corta y sustracción de un pino verde del monte de Ciudad y Tierra, y sitio denominado Fuente de los Barabrejos, se ha acordado citar y emplazar á dicho sujeto, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sin juramento en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Soria 20 de Septiembre de 1886.—El Escribano, Lucas Alameda. J—1765

TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal con motivo del hallazgo en la dehesa boyal de Gamonal, y sitio del Corchito, la mañana de 18 de Agosto último, de un macho mular, cerrado, pelo negro, á medio herrar, con unas rozaduras al lado de la cola, que se ha justificado pertenecía á Bonifacio Pérez, vecino de Velada, á quien faltó de una heredad en el mismo término, y de un cajón abierto y dos sacos que contenían la ropa y efectos expresados á continuación, los cuales se ignora á quién pertenezcan; en cuya causa he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, haciendo saber dicho hallazgo para que, si alguna persona se creyese con derecho á dichas ropas y efectos, comparezca en este Juzgado á reclamarlos en término de quince días desde su inserción, y á dar razón del motivo de habersalido aquéllos de su poder, á fin de proceder en su vista á lo que corresponda, según que aquéllos hubiesen sido sustraídos al dueño y abandonados por el culpable para evitar ser descubiertos; que se hubieran extraviado al verdadero dueño, lo cual no parece probable, ó que los hubiera él mismo abandonado; advirtiendo á dichos interesados que, de no comparecer en indicado término, les parará el perjuicio que según la ley hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 9 de Septiembre de 1886.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Mariano Gil de Albornoz.

Efectos hallados.

Un cajón en buen uso, con seis taleguitos dentro.
 Uno con dos navajas barberas, viejas; un lío de remiendos; una bolsita con botones y varios carretes de hilo de diversos colores; hilo suelto con algunas madejas de algodón; trozos de cintas, unos alfileres, y un plumero.
 Otro con hierbas para coquer aguas.
 Otro con un lío de bayeta verde, una taleguita con un ovillo de lana, un cacho de badana y un trapo con botones y corchetes dentro.
 Otro con dedales de coser; siete carretes blancos de hilo, uno negro; dos ovillitos, uno de lana y otro de estambre; tres varas de cinta encarnada, dos pedazos de puntilla, un cabo de vela y 26 madejas de hilo blanco.
 Otro con dos peines, un pedazo de media, una baraja, un trapo con varias hormillas y botones, 15 cucharas de hoja de lata y dos de madera, y ocho tenedores de ídem.
 Unos lomillos.
 Una enjalma.
 Un ataharre para aparejo.
 Un pellejo blanco churro.
 Dos pabellones, uno blanco y otro de color.
 Cinco retazos de cordel.
 Y una calabaza.
 Otro bulto contenía lo siguiente:
 Once pares de medias, unas nuevas y otras viejas, de diferentes colores.
 Trece camisas y calzoncillos, entre nuevos y viejos.
 Seis sábanas, tres chicas y tres grandes, de mediano uso.
 Tres toallas de mediano uso.
 Tres mantillas de niños, en buen uso.
 Veintiuna piezas de ropa de niño, de medio uso.
 Tres fajas de algodón, de hombre.
 Dos pares de pantalones, unos negros y otros de color.
 Otros de niño, con una blusa, un chaleco de hombre y otro de niño.
 Una falda de color.
 Unas enaguas.
 Dos justillos.
 Dos blusas de mujer.
 Otra color café.
 Tres mandiles.
 Dos pares de manguitos de diferentes colores.
 Nueve pañuelos, dos de seda y los restantes de algodón de diferentes colores.
 Cuatro sacos pequeños.
 Una arpillera.
 Una sartén.
 Una alcuza de hoja de lata.
 Una flambrea de madera, con tomates.
 Un mantel con un poco de bacalao y tocino.
 Una sopera.
 Un par de botas viejas.
 Tres correas en buen uso y un cinto de niño.
 Varios papeles de diferentes clases.

Un lío de remiendos de varias clases, y un cepillo para limpiar ropa.

Y el otro bulto contenía:
 Tres almohadas de color, llenas de lana.
 Una sábana blanca.
 Cinco retazos, dos de frisa verde, dos de muletón pajizo y otro negro.

Tres prendas de color para almohadas.
 Un sombrero viejo.
 Y una arpillera vieja.
 Con los anteriores efectos, y el macho mular expresado en el edicto, se halló también un perro pequeño blanco y negro.
 J—1646

TARAZONA

D. José García de Linares, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en ejercicio de primera instancia por traslación del que lo era propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Chueca y Diago, natural y vecino de Lituénigo, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, oficio del campo, de las señas que se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa seguida por atentado contra la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Basilio, y caso de conseguirlo lo conduzcan con las seguridades debidas á este Tribunal.

Dado en Tarazona á 21 de Septiembre de 1886.—José García de Linares.—Por su mandado, Eladio O. de Retana.

Señas del procesado.

Estatura alta, grueso, pelo castaño, ojos garzos algo tierrosos, cara ancha, boca regular, color bajo; viste calzón de pana negra con calzoncillos, chaleco de ídem, blusa de hilo de color, pañuelo de seda en la cabeza, medias de lana blanca, faja azul, con abarcas ó alpargatas al estilo del país.
 J—1786

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de ayer, y en virtud de orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Bonifacio Muñoz Basanta, Bautista Alberich y Farré y á Blas Salas y Lloréns, testigos que fueron en causa sobre homicidio contra Juan Bonifaci Solans, y cuya residencia actual se ignora, para que el día 29 de los corrientes, á las doce de la mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona, Relatoria-Secretaría de D. Pedro Armengol Cornek, con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa antes expresada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les impondrá la multa de 25 pesetas.

Tarrasa 11 de Septiembre de 1886.—Antonio Ibáñez, Escribano. J—1647

TOLEDO

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se sigue contra Mariano España Sánchez por robo de un reloj y dos cadenas, con fecha 11 del actual, se cita á Juan Ortiz y Julián, cuyo apellido se ignora; sustitutos para el servicio militar de Ultramar, que residían en esta ciudad, en la plaza del Conde, número 3, y hoy de paradero desconocido, á fin de que comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle Nueva, núm. 16, á declarar como testigos en dicho sumario, dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, expido la presente cédula de citación en Toledo á 13 de Septiembre de 1886.—El Escribano, Francisco Pérez. J—1648

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el expediente que por mi testimonio se sigue sobre enajenación mental de Isidora Leiva y Martínez de Azcoitia, natural de Castañares de las Cuevas, correspondiente al distrito municipal de Viguera, de veintitrés años de edad, hija de Rufino Leiva Basconde, peón caminero que fué en el año 1859, con residencia en Panzares, barrio del mismo distrito municipal de Viguera, natural de Laguardia, y de Juliana Martínez de Azcoitia y de la Calle, natural de esta villa, se cita, llama y emplaza á los parientes de referida Isidora Leiva Martínez de Azcoitia para que en el término de un mes comparezcan para ser oídos en el expediente mencionado de demencia y reclusión definitiva en un hospital de la citada Isidora Leiva, según previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año último, y justificar la enfermedad de la reputada demente y la necesidad ó conveniencia de su reclusión; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término desde la publicación de este edicto se resolverá el expediente con ó sin audiencia de los parientes llamados, si dejaren de comparecer.

Torrecilla de Cameros 14 de Septiembre de 1886.—V.º B.º Miguel Bobadilla.—El Escribano, Vicente S.º Ibáñez.

TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria, y término de veinte días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Indalecio García Mesones, natural y vecino de esta villa, conocido por el Malvís, de estado casado, de oficio albañil, de estatura alta, color bajo, cara y nariz largas, ojos ablandados, barba poca, pelo castaño, algo canoso; representa tener cuarenta años de edad; viste bombachos ablandados, blusa azul, camisa de color, boina azul, y gasta borciguies fuertes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado con el fin de que sufra la pena que le ha sido impuesta por la causa criminal formada por el delito de violación de una niña; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se ruega también á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del Indalecio García Mesones, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de este partido tan pronto como sea habido.

Dada en Torrelavega á 10 de Septiembre de 1886.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. J—1649

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. José Barreiro Pérez, natural de Brión, provincia de la Coruña, vecino de esta villa, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que sobre insultos y amenazas al mismo se instruye en este mismo Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 11 de Septiembre de 1886.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1694

TOTANA

D. José Antonio Martínez Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Sebastián Garriguez Navarro, natural de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado sobre ejercer, al parecer, sin título la facultad de Medicina y Cirugía; apercibiéndole que de no comparecer se celebrará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 15 de Septiembre de 1886.—José Antonio Martínez.—Por su mandado, Donato Castro. J—1695

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicenta Adrover y Llinares, hija de Andrés y de Francisca, natural y vecina de Villajoyosa y de esta ciudad respectivamente, soltera, de veinticuatro á veinticinco años, de oficio costurera, y cuyas circunstancias personales son: estatura regular, pelo negro, cejas y pestañas al pelo, ojos oscuros, color moreno algo cetrino, boca, nariz y cara regulares, y viste á estilo de las costureras de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del Asilo municipal á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la expresada Vicenta Adrover y Llinares, disponiendo en su caso la conducción de la misma, con las seguridades convenientes, á las cárceles del Asilo municipal á disposición de este Juzgado.

Valencia 14 de Septiembre de 1886.—Eugenio Vidal.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—1696

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Vicente García Rodríguez, Ayudante que fué del penal de esta ciudad, que después fué destinado al de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, para que comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el día 14 de Octubre próximo y hora de las once y media de la mañana; bajo el apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral á las doce de la mañana de dicho día de la causa que sobre robo pende en ante dicha Superioridad contra Pedro Martín Salas, confinado que fué del penal de esta capital.

Dado en Valladolid á 12 de Septiembre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—1650

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la iglesia parroquial de Folgarolas, ocurrido en la madrugada del 16 del actual, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil, mozos de la escuadra y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados cualquiera de los objetos que á continuación se expresan.

Dado en Vich á 18 de Septiembre de 1886.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Sales, Escribano.

Objetos robados y que se interesan en este edicto.

- Una veracruz, de plata, de unos 25 centímetros de alto.
- Un cáliz, con su patena y cucharita, de plata.
- Una copa de cáliz, con su patena y cucharita, todo de plata.
- Un viril de la custodia mayor, de plata.
- Un piehis del sagrario.
- Dos crismas, con sus santos óleos, de plata.
- Una cucharita para el bautismo, de plata.
- Un copón, de plata, con su bolsa de seda. J—1768

VILLAJYOYA

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de instrucción de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jordá Batte, marinero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de veinte días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en el exhorto dimanante de la causa instruída en el distrito de Belén, de la Habana, por lesiones al mismo inferidas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura del mismo, y habido, ponerle á disposición de este Juzgado.

Villajoyosa 20 de Agosto de 1886.—Federico Castelló.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. J—1373

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Blanes Soler, vecino de Sella, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en la causa seguida contra los individuos del Ayuntamiento de Sella por abandono de destino; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa á 3 de Septiembre de 1886.—Vicente Ariño Lamosa.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. J—1488

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Rigoberto García Blanco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que me encuentro instruyendo á consecuencia de haber ocupado la Guardia civil á las quincalleras María y Quintina Moreno Pérez dos caballerías sin guías de su adquisición, en la noche del 12 al 13 del corriente, en el término del Villar de Rena y camino de Miajadas, he acordado la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, haciendo saber la ocupación de las dos caballerías expresadas, cuyas señas se expresarán á continuación, para que las personas que se crean con derecho á las mismas comparezcan en este Juzgado con los justificantes necesarios, á fin de prestar la correspondiente declaración y ofrecerles el procedimiento, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos mencionados.

Dado en Villanueva de la Serena á 18 de Agosto de 1886.—Rigoberto García Blanco.—Por su mandado, Justo Salgado.

Señas de las caballerías.

Una jaca entera, negra, de seis cuartas y siete dedos, calzada de los pies y principio de calzada en la mano derecha, con esparaván huesoso en el pie derecho, tuerta del ojo izquierdo, un lunar pequeño por cima del ijar derecho, pelos blancos en la caña y tendón de la mano derecha, de edad de cinco años.

Un jumento castaño oscuro, capón, de cinco cuartas y media, lunares accidentales en los costillares, un galápagos en la mano izquierda, pelos blancos en la cuartilla de la misma mano y por cima del nacimiento del muslo, con el extremo de éste anudado, y de edad de ocho años. J—1272

VINAROS

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dinero y alhajas á Doña Elena Sanjuán Benaches, casada, vecina actualmente de Barcelona y antes de Valencia, la noche del 2 de Julio último en el tren núm. 56, que se dirigía á Barcelona, y en el cual iba dicha señora, he acordado ex-

hortar á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan, por medio de sus dependientes ó subordinados, á la busca de las alhajas y dinero sustraído, cuyas señas se consignarán á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser hallado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Vinaros á 27 de Agosto de 1886.—Manuel García Giner.—Por mandado de S. S., Sebastián Guasch Molinos.

Señas de las alhajas y dinero.

Un reloj de oro de los llamados remontoir, el cual tiene sobre su tapa superior un esmalte negro orleado de brillantes, con su cadena y medallón.

Una pulsera ó brazaete de oro con cinco perlas. Un alfiler de pecho, de plata sobredorada, con perlas pequeñas.

Y 20 pesetas en plata, en cuatro monedas de á 5 cada una. J—1374

NOTICIAS OFICIALES

San Francisco de Paula.

COMPANIA DE MINAS

Balance de las cuentas de esta Compañía en 15 de Diciembre de 1885.

ACTIVO	
1 Minas.....	4.011.449'96
3 The Bede Metal and Chemical Compagny Limited.....	69.039'83
8 Utilidades á repartir.....	21.334'50
15 Banco de España, Sucursal de Sevilla.....	192.000
TOTALES.....	4.320.824'29
PASIVO	
2 Acreedores por acciones de capital.....	4.000.000
7 Acreedores 1/2 por 100 acciones de beneficio.....	144.000
9 Explotación.....	72.242'43
10 Leopoldo Estevas, cuenta corriente 7 por 100.....	85.989'06
12 Francisco González.....	1.500
13 Emilio López.....	6.000
14 José María Alcalde.....	11.092'80
TOTALES.....	4.320.824'29

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Director gerente, José María Alcalde. X—633

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores obligacionistas que el cupón número 11, de francos 7'50, vencimiento de 1.º de Octubre de 1886, será pagado á partir del 1.º de dicho mes á razón de francos 7'28, deducción hecha de los impuestos establecidos, ó sea de 22 céntimos por cupón.

El pago tendrá lugar: En París en la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire. En Lyon en la Société Lyonnaise de dépôts et de comptes-courants et de Crédit Industriel, palais Saint Pierre. En Lisboa en la Caja social de la Compañía Real de los caminos de hierro portugueses, estación de Santa Apolonia. En Londres en casa de los Sres. Glyn Mills Currie et C.º al cambio del día. En Bruselas en la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos. En Ginebra en la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos. Y en Madrid en la Caja de la Sociedad, calle de Claudio Coello, 12 moderno. Madrid 23 de Septiembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Juan Rózpide. X—631

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Septiembre de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	702'90	12'8	11'9	NNE... Brisa...	Cubierto.
9 de la m.	704'98	13'8	12'8	NE..... Idem...	Idem.
12 del día.	704'26	17'3	14'3	NE..... Idem...	M. nuboso.
3 de la t.	703'95	14'8	13'8	N..... Idem...	Idem.
6 de la t.	704'61	14'5	14'2	NNE... B.º lig.	Nuboso.
9 de la n.	706'69	11'9	11'4	NE..... Idem...	Casi desp.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		20'2			
Idem mínima.....		11'4			
Diferencia.....		8'8			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		26'8			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		50'2			
Diferencia.....		23'4			
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		28'9			
Idem mínima, id.....		11'0			
Diferencia.....		17'8			
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....		340			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		4'7			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....		- 0'3			
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....		2'1			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Septiembre de 1886.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	763'9	16'7	N....	Brisa..	Cubierto..	..
Bilbao.....	762'9	17'4	NE...	Idem..	Casi cub.º.	Tranq.º
Oviedo.....	762'5	15'2	NE...	Idem..	C.º, lluvia.	..
Coruña (7 h.)	764'1	16'6	NE...	V.º fte.	Casi desp.º	G. oleaj
Santiago.....	764'1	19'0	NE...	Calma.	Nuboso...	..
Orense.....	763'7	20'0	N....	Brisa..	Despejado.	..
Pontevedra..	763'7	19'4	NE...	Viento	Cubierto..	Tranq.º
Vigo.....	762'6	18'8	NE...	Brisa..	Despejado.	Idem.
Oporto.....	766'3	14'5	NNE...	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Lisboa (8 h.)	758'4	20'5	SO...	Calma.	Nuboso...	..
Cáceres.....	760'4	16'0	ESE...	Idem..	Idem.....	Agitada
Badajoz.....	758'8	17'0	O....	Idem..	Cubierto..	..
S. Fern. (7 h.)	759'9	22'0	O....	Viento	Nuboso...	Rizada.
Sevilla.....	759'9	22'0	O....	Viento	Nuboso...	Rizada.
Málaga.....	759'9	22'0	O....	Viento	Nuboso...	Rizada.
Granada.....	759'9	22'0	O....	Viento	Nuboso...	Rizada.
Alicante....	759'6	26'0	O....	Brisa..	Idem.....	Tranq.º
Murcia.....	758'6	21'4	O....	Idem..	Idem.....	..
Valencia....	757'7	23'0	O....	Idem..	Idem.....	..
Palma.....	757'4	21'1	N....	Calma.	Cubierto..	Tranq.º
Barcelona...	756'9	20'4	N....	Idem..	Idem.....	Agitada
Teruel.....	757'1	13'8	N....	Idem..	Idem.....	..
Zaragoza...	757'1	13'8	N....	Idem..	Idem.....	..
Soria.....	759'2	12'4	NO...	B.º fte.	Idem.....	..
Burgos.....	761'9	11'8	NO...	Brisa..	Lluvia....	..
León.....	760'6	14'0	N....	B.º fte.	Nuboso...	..
Valladolid..	760'6	14'0	NNE...	Id. lig.	Idem.....	..
Salamanca..	763'2	15'0	NE...	Id. fte.	Casi cub.º.	..
Segovia.....	760'8	13'0	NE...	Idem..	Nuboso...	..
Madrid.....	760'2	12'6	NO...	Viento	Cubierto..	..
Escorial....	760'8	13'8	NE...	Brisa..	Idem.....	..
Ciudad Real.	763'6	12'0	SO...	Calma.	Idem.....	..
Albacete....	760'9	15'0	SO...	Idem..	Nuboso...	..
Albacete....	762'4	15'0	O....	Brisa..	Idem.....	..
Paris.....	764'2	7'5	N....	Calma.	Despejado.	..
Gris-Nez...	764'2	11'2	NNE...	Viento	Cubierto..	..
St. Mathieu.	766'6	10'7	NE...	Brisa..	Idem.....	..
Isla d'Aix...	766'8	10'4	ENE...	Viento	Despejado.	..
Biarritz....	760'1	14'5	ENE...	B.º fte.	Casi cub.º.	..
Clermont...	762'0	10'2	NO...	Idem..	Idem.....	..
Perpiñán...	758'3	17'1	NO...	Calma.	Lluvia....	..
Sicie.....	754'7	15'0	NO...	B.º fte.	Brumoso..	..
Niza.....	753'2	18'8	E....	Calma.	Despejado.	..
Roma.....	755'5	21'2	..	Idem..	Cubierto..	..
Nápoles....	756'5	23'0	S....	Idem..	Casi desp.º.	..
Palermo....	756'0	32'0	..	Idem..	Despejado.	..
Malta.....	758'6	25'0	SE...	Idem..	Nebuloso..	..

RETRASADO.—Día 23 de Septiembre. Cáceres..... | 759'1 | 16'0 | SSE... | Brisa.. | Lluvia.... | ..

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Cádiz y Granada, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Avila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Lérida, Málaga, Murcia, Palma, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia y Valladolid.

Faltan datos de Almería, Gerona y Tarragona.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	30
Segunda idem.	15
Tercera idem.	12'50

SANTOS DEL DIA

San Lope, Obispo y confesor, y Santa María de Cervellón. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 29.—Turno 2.º.—Dinorah.
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Nicolás.—Diezete por dieciete.—Las tres rosas.—Niña Pancha.
 TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Con los trastos en la calle.—El proceso del can-can.—La vida, madrileña.
 TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—La isla de San Balandrán.—La gran vía.
 TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Ciclón XXII.—La diva.—La gallina ciega.
 CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.
 CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.